



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 188 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 JUL 2022

Cde. Expte. N° 0630-393/2018. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JUDITH ARIAS SOLICITA INTERVENCION SUSEPU ANTE APJ S.E. POR PEDIDO INFORME FACTURACION – VERIFICACION LECTURAS - CONTROL MEDIDOR CAUDAL – CDE. A NOTAR N° 694/2018"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Nota N° 694/2018 mediante la cual el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia, Dr. Javier de Bedia, remite la queja recepcionada por dicha entidad iniciada por la Sra. Judith Arias, quien solicita intervención de esta SUSEPU ante la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. por exceso de facturación en el servicio de agua potable desde el periodo 07/2017. Solicita verificación de lecturas y control de medidor caudal. En virtud de dicha Nota se genera el formulario de Reclamos N° 213/2018 (fs. 16);

Que, a fs. 17 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, requiriéndose la verificación de las lecturas correspondientes a los periodos cuestionados y control de medidor de caudal;

Que, a fs. 18/19, obra informe elevado por Agua Potable de Jujuy S.E., del cual surge que en fecha 28/07/17 el lectorista detecta que el medidor de caudal registra un consumo elevado de 234 m3 el cual supera ampliamente los consumos habituales, correspondiente a los periodos 7 y 8/2017, por lo que se procedió a dejar notificación bajo puerta. El consumo registrado fue de 117 m3 para cada uno, sin embargo, solo se facturaron 50 m3 para cada periodo respectivamente. El 17/08/2017 se procedió a realizar el aforo del medidor de caudal N° 291260, con el Banco de Prueba Portátil, obteniendo como resultado valores permitidos por normas, medidor "Apto" para consumos domiciliarios. El día 15/11/2017 ingresa reclamo por verificación y funcionamiento del medidor y el 28/05/18 por exceso de facturación, procediéndose a realizar dos nuevos aforos con el Banco de Prueba Portátil en fechas 17/11/17 y 30/05/18 respectivamente, ambos con resultado "Apto" para consumo domiciliario". Por último, el 3/10/18 en forma conjunta con personal técnico de SUSEPU, se afora el medidor de caudal ratificando que el medidor es APTO. Por tanto, considera la Prestataria que se encuentra acreditado en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado, ratificando las lecturas y consumos facturados. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 32 obra constancia de inspección técnica con la siguiente observación: "Se sugiere el cambio del medidor de caudal, debido a que se encuentra con burbujas y empañado";



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BIGENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 188 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2 JUL 2022

Que, a fs. 33, Dpto. Agua considera que atento a lo informado por la Empresa y la observación realizada en la constancia de inspección técnica, así como que: - La toma de lectura fue continua y no se observan irregularidades, - Según el historial de consumo a fs. 27 el alto consumo se registró desde el Periodo 07/2017 hasta el Pdo. 06/2018 (12 meses) para luego normalizarse, - La Empresa Agua Potable de Jujuy informa telefónicamente que se procedió a la refacturación de los periodos reclamados acordando con la usuaria un convenio de pago 245 consistente en un anticipo de \$500 y cuatro cuotas de \$324,91. Generando los créditos correspondientes. Por tanto, entiende correcto lo actuado por la Empresa y sugiere proceder al cierre de las presentes actuaciones solicitando a la Empresa que envíe la documentación que respalda lo informado;

Que, a fs. 34/35 obra informe de la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, mediante el cual pone de resalto que la Prestataria procedió a cambiar el medidor de caudal instalando uno nuevo el 31/10/2018, procediendo a la toma de lectura que fue de: 6 m3. Posteriormente, refacturo los periodos reclamados oportunamente al valor promedio de los consumos anteriores, es decir: 20 m3. Por lo expuesto, considera que, al dictarse el Acto Resolutivo, se debe hacer saber a la Empresa que habiéndose refacturado los periodos reclamados y efectuado un Convenio de Pago 245, deberá: a) acreditar la documentación respaldatoria de lo realizado oportunamente, b) Notificar a la usuaria de lo resuelto y c) Dar por concluido el presente reclamo;

Que, a fs. 36, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte los términos del informe técnico ut supra referido, remitiendo las actuaciones para su conclusión en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RE S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Sra. ARIAS, Judith, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti N° 705, B° Centro, San Pedro de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-393/2018 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica el correcto accionar de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. al refacturar los periodos reclamados oportunamente al valor promedio de los consumos anteriores. Por tanto, se resuelve su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Agua Potable de Jujuy S.E. deberá acreditar la documentación que avale la refacturación realizada oportunamente, a fin de concluir las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°: Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. MARCELO FRANCISCO LLAMAS

Ing. Leonilda Hugo Montaño

Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.